



ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 27 DE ENERO DE 2025

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintisiete de enero de dos mil veinticinco**, se reunieron de forma presencial, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

ASISTENTES:

D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D ^a . M ^a DOLORES VALENCIA PINAR	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . MIRIAM MAESTRE BÁIDEZ	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
D ^a . M ^a DOLORES RÁEZ LÓPEZ	CONCEJALA
D ^a . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D ^a . VANESSA GONZÁLEZ CALLEJAS	CONCEJALA
D. ROBERTO MARÍN SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D ^a . M ^a LUSCINCA CARRERES VILLENA	CONCEJALA
D ^a . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D ^a . VICTORIA MARTÍNEZ COY	CONCEJALA
D. MIGUEL ÁNGEL CALLEJAS MORENO	CONCEJAL
D ^a . ANA BELÉN LÓPEZ RUIZ	CONCEJALA
D. JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA	CONCEJAL
D. JOSÉ VALVERDE REOLID	CONCEJAL
D ^a . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA
D. FAUSTINO MORENO MÁS	CONCEJAL
D. JOSE MIGUEL VELA RIOS	CONCEJAL

SECRETARIO GENERAL:

D. FERNÁNDO IZQUIERDO SÁNCHEZ

INTERVENTORA:

D^a. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA

D^a. M^a JESÚS ALFARO MARTÍNEZ

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas y cuatro minutos, por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de enero de 2025, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de violencia de género. Pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el **Orden del día**:

PARTE RESOLUTIVA

1º	APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2º	ASUNTOS URGENTES.



PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

3º	DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS, RESOLUCIONES.
4º	DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
5º	DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE 2024. PERIODO MEDIO DE PAGO. MOROSIDAD. ESTADO DE EJECUCIÓN. EXPT. 1295674Y
6º	DACIÓN DE CUENTA DE PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025. EXPT 1405708Y
7º	DACIÓN DE CUENTA DEL CONTROL FINANCIERO 2024. EXPT 1312154M
8º	DACION DE CUENTA DE COMPETENCIA IMPROPIA V PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EJERCICIO 2024). EXPT. 1386836M
9º	RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a votación la aprobación del Acta de Pleno correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario el 30 de diciembre de 2024, manifestando el Sr. Alcalde que el Acta se aprueba por unanimidad de los Sres./as. Concejales/as asistentes y Sr. Alcalde.

2. ASUNTOS URGENTES

No hay asuntos urgentes en este Pleno.

3. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./as. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías delegadas correspondientes con el número 3.965 de 18 de diciembre de 2024, al número 193 de 22 de enero de 2025.

4. DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En relación con los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de septiembre de 2024 y aprobada en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2024.



5. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE 2024. PERIODO MEDIO DE PAGO. MOROSIDAD. ESTADO DE EJECUCIÓN. EXPT. 1295674Y

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 22 de enero de 2025, dio cuenta del informe de Intervención del cuarto trimestre 2024: periodo medio de pago, morosidad y estado de ejecución; cuyo dictamen queda como sigue:

"Dar cuenta de informes del cuarto trimestre de 2024.

Concedida por la Presidencia, la Sra. Interventora toma la palabra para dar cuenta de los siguientes informes de Intervención correspondientes al cuarto trimestre de 2024.

a) Dar cuenta del informe Intervención sobre Morosidad cuarto trimestre 2024.

La Sra. Interventora procede a exponer el Informe de Intervención, sobre cumplimiento del Plan de Ajuste del cuarto trimestre de 2024, que a continuación se transcribe:

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad

SEGUNDO. Lo dispuesto en este informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de contratos del Sector Público. Así, según establece el artículo 198 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

TERCERO. Se acompaña en este informe la relación sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre y las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre.



CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

INFORME

Correspondiente al periodo del cuarto trimestre de 2024, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 31 de diciembre de 2024:

a) Pagos realizados en el trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	18,58	1677	2.137.294,30 €	284	274.614,20 €
20- Arrendamientos y Cánones	18,87	13	12.844,58 €	3	1.836,00 €
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	12,03	255	206.541,29 €	81	15.901,71 €
22- Material, Suministro y Otros	19,25	1.388	1.916.446,37 €	199	256.845.29 €
23- Indemnización por razón del servicio	22,93	21	1.462,06 €	1	31,20 €
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales	15,56	50	194.235,25 €	6	16.025,95 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto		0	0 €		
TOTAL, pagos realizados en el trimestre	18,34	1.727	2.331.529,55 €	290	290.640,15 €

b) Intereses de demora pagados en el periodo.

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto		
TOTAL, Intereses de demora pagados	0	0

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.



Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	13,97	692	367.389,26 €	1	738,40 €
20- Arrendamientos y Cánones	12,67	3	2.400,00 €	0	0
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	14,35	143	24.195,18 €	1	738,40 €
22- Material, Suministro y Otros	13,95	543	340.561,88 €	0	0
23- Indemnización por razón del servicio	10,55	3	232,20 €	0	0
24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
Inversiones reales	16,05	26	72.119,24	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre	14,31	718	439.508,50 €	1	738,40 €

La Comisión se da por enterada.

b) Dar cuenta del informe Intervención sobre Periodo Medio de Pago cuarto trimestre 2024.

La Sra. Interventora procede a exponer el Informe de Intervención, sobre Periodo Medio de Pago del cuarto trimestre de 2024, que a continuación se transcribe:

La funcionaria que suscribe, Interventora General de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



SEGUNDO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judicial o administrativa.

CUARTO. Cálculo del periodo medio de pago:

a) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio.de.las.operaciones.pagadas} = \frac{\sum(\text{número.de.días.de.pago} * \text{importe.de.la.operación.pagada})}{\text{importe.total.de.pagos.realizados}}$$

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de pagos realizados	2.622.169,70 €
Ratio operaciones pagadas	10,38

b) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:



$$\text{Ratio.operaciones.pendiente.de.pago} = \frac{\sum(\text{número.días.pendientes.de.pago} * \text{importe.operación.pendiente.pago})}{\text{importe.total.de.pagos.pendientes}}$$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de operaciones pendiente de pago	580.265,13 €
Ratio operaciones pendientes de pago	7,60

c) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo.medio.pago.entidad} = \frac{(\text{ratio.operaciones.pagadas} * \text{importes.pagos.realizados}) + (\text{ratio.operaciones.pendientes.pago} * \text{importes.pagos.pendientes})}{(\text{importe.total.pagos.realizados} + \text{importe.total.pagos.pendientes})}$$

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Periodo Medio de Pago	9,88
-----------------------	------

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La Comisión se da por enterada.

c) Dar cuenta del informe de Intervención sobre el estado de ejecución del presupuesto cuarto trimestre 2024.

La Sra. Interventora procede a exponer el Informe de Intervención sobre Estado de Ejecución del Presupuesto del cuarto trimestre de 2024:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Ejecución Presupuesto cuarto trimestre 2024

La funcionaria que suscribe, interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Reglas 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, remite al Pleno, por conducto de la Presidencia, información relativa a la ejecución del Presupuesto de manera trimestral, que se resume en la siguiente tabla:

CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	% GASTOS COMPROMETIDOS SOBRE CRÉDITOS DEFINITIVOS	RECONOCIDAS NETAS	% OBLIGACIONES R. S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS	PAGOS LÍQUIDOS	% PAGOS LÍQUIDOS S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS	% PAGOS LÍQUIDOS S/ OBLIGACIONES RECONOCIDAS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CRÉDITO
1.- Gastos de personal	12.591.354,70	2.632.594,11	15.223.948,81	13.852.476,96	0,91	13.852.476,96	0,91	13.851.524,36	0,91	1,00	952,00	1.371.471,85
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	7.998.633,56	1.438.663,24	9.437.296,80	8.362.012,80	0,88	8.082.945,15	0,86	7.665.801,82	0,81	0,85	417.143,33	1.354.351,65
3.- Gastos financieros	495.864,56	-0,04	495.864,52	437.507,91	0,88	437.507,91	0,88	437.507,91	0,88	1,00	0,00	58.356,61
4.- Transferencias corrientes	1.285.911,46	346.093,89	1.632.005,35	1.569.980,42	0,96	1.569.980,42	0,96	1.481.810,81	0,91	0,94	88.169,61	62.024,93
5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	35.000,00	0,00	35.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00
6.- Inversiones Reales	884.779,02	7.062.991,41	7.947.770,43	4.861.054,82	0,61	2.913.032,45	0,37	2.840.919,21	0,36	0,38	72.119,24	5.034.737,68
7.- Transferencias de capital	70.809,55	-48.000,00	22.809,55	22.809,55	0,00	22.809,55	0,00	22.809,55	0,00	0,00	0,00	0,00
8.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9.- Pasivos financieros	1.068.751,53	647.511,32	1.716.262,85	1.716.262,85	1,00	1.716.262,85	1,00	1.716.262,85	1,00	1,00	0,00	0,00
SUMA TOTAL	24.431.104,38	12.079.853,91	36.510.958,31	38.822.105,31	84,42 %	28.595.015,29	78,32 %	28.016.630,51	76,73 %	97,98 %	578.384,70	7.915.943,02

La Comisión se da por enterada.”



La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:04:34** del siguiente enlace:

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

6. DACIÓN DE CUENTA DE PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025. EXPT 1405708Y

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 22 de enero de 2025, dio cuenta del Plan anual de control financiero 2025, cuyo dictamen queda como sigue:

“Plan anual de control financiero 2025.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a explicar el Plan Anual de Control Financiero, que a continuación se transcribe:

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

1. REGULACION JURIDICA
2. INTRODUCCIÓN
3. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO
4. ALCANCE SUBJETIVO
5. ALCANCE TEMPORAL
6. ALCANCE OBJETIVO
 1. ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES.
 - 2.- ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS.
7. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE
8. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO
9. CONTROL DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES
10. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO
 - 1-DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO
 - 2-RESULTADOS DE CONTROL FINANCIERO
 - 3- INFORME RESUMEN ANUAL
 - 4-PLAN DE ACCIÓN
 - 5- SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN.

1. REGULACION JURÍDICA

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)



- Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local tras su entrada en vigor. (En adelante RCI).
- Asimismo, se regulará por la normativa de control interno de la Administración del Estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación.

INTRODUCCIÓN

El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

- **La función interventora** tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Dicha función se viene ejerciendo en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos a dicho régimen susceptibles de otra fiscalización posterior plena mediante técnicas de muestreo.

Los informes resultantes de esta fiscalización limitada previa, en su caso, podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.

- **El control financiero** tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.

Este control financiero comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales:

- Control Permanente: comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1 apartado b del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, entre otras)
- Auditoría pública que comprende:
 - o Auditoría de cuentas: Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la



imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

No existe ningún ente dependiente sujeto a esta modalidad de auditoría pública.

- Auditoría de cumplimiento y operativa: comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación, así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.

No existe ningún ente dependiente sujeto a esta modalidad de auditoría pública.

Junto a todo lo anterior, destaca como categoría específica, el Control Financiero de Subvenciones a que se refiere la LGS en su título tercero y su reglamento desarrollador. El RCI establece en su artículo 3 que “El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.” Este control financiero de subvenciones puede ser conceptualizado como una categoría diferenciada dentro del control financiero por lo particular de su tratamiento.

Por último, las principales diferencias entre ambas formas de ejercicio del control interno (función interventora y control financiero) se pueden resumir en las siguientes:

- La función interventora es previa a la adopción de los acuerdos y se ejerce sobre la totalidad de los actos de gestión económico-financiera de la Entidad Local, salvo las excepciones expresamente previstas en la Ley. Por su parte, salvo en supuestos concretos en los que se exigen informe previo, el control financiero es continuo o posterior y generalmente se realiza sobre una muestra representativa.
- La función interventora se limita a verificar el cumplimiento de la legalidad mientras que el control financiero se extiende además al análisis de otros principios como la eficacia, eficiencia, transparencia, estabilidad presupuestaria, etc.
- El ejercicio de la función interventora puede tener efectos suspensivos respecto de la tramitación de los expedientes, no así el ejercicio del control financiero.
- La función interventora se limita a la revisión de lo examinado mientras que el control financiero persigue además especialmente una mejora de la gestión.

2. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

La utilización de técnicas de planificación resulta una herramienta indispensable para la mejora de la gestión pública, que entre otras ventajas permite fijar con claridad las metas a conseguir, identifica los recursos y medios disponibles o facilita la toma de decisiones.

En el ámbito del control interno de la actividad económico financiera local, la planificación no sólo resulta adecuada sino obligatoria para la consecución de un modelo de control eficaz. Esta planificación es especialmente relevante en el ámbito del control financiero frente a la fiscalización previa caracterizada por su inmediatez.

El nuevo RCI introduce la necesidad de elaborar y aprobar por parte del órgano interventor un Plan Anual de Control Financiero, del que deberá informar a la Entidad Local, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan. Y es que la planificación es y debe ser un instrumento dinámico, que se ajuste a las circunstancias que se presenten a lo largo de su ejecución y puesta en práctica, adaptando los objetivos previstos. También permite informar y dar a conocer a los sujetos objeto de control y al Pleno de la Corporación las actuaciones que se realizarán a lo largo del ejercicio.

El régimen de este Plan Anual de Control Financiero se encuentra recogido en el artículo 31 del RCI, que establece al respecto lo siguiente:

“1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.”



2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.”

3. ALCANCE SUBJETIVO

	FUNCION INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO		
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORIA	
			DE CUENTAS	De cumplimiento/ Operativa
AYUNTAMIENTO	SI	SI	NO	NO

4. ALCANCE TEMPORAL DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024

Con carácter general, el alcance temporal del presente Plan abarca desde su elaboración por la Intervención General hasta el 31 de diciembre del 2025.

No obstante, lo anterior, hay que formular la siguiente salvedad:

1.- El control permanente se llevará a cabo en el ejercicio 2025 sobre acciones del ejercicio 2024.

5. ALCANCE OBJETIVO

El Plan incluirá las siguientes actuaciones de control permanente:

1. Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.
2. Las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

1. ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES.

Las recogidas en el apdo. 1b) del art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen



jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a saber:

- 1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- 3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- 4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- 5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- 6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

Así mismo, también se deberán de llevar a cabo por el órgano interventor dentro de este apartado todas aquellas obligaciones atribuidas al órgano interventor que dimanen de, entre otras, las siguientes normas:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- b) Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo.
- c) Real Decreto 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.
- d) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.
- e) Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP).
- f) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- g) Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- h) Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2.- ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS.

Tal y como determina el artículo 31 del RCI, al margen de las actuaciones que se derivan de una obligación legal, la Intervención deberá seleccionar e incluir en el Plan Anual de Control Financiero una serie de actuaciones sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

2.1- Objetivos y finalidades

Los objetivos que se pretenden alcanzar de la aplicación del Plan son los que se enuncian a continuación:

- a) Ejercer un control de legalidad sobre los expedientes sujetos a fiscalización limitada que sirvan para comprobar aspectos no comprobados en la función Interventora previa y mejorar de forma más eficiente los recursos públicos.
- b) Realizar un diagnóstico de la gestión económico-financiera, señalando debilidades, desviaciones o deficiencias.
- c) Proponer acciones de mejora que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e incluso, aun no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económica-financiera.
- d) Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.
- e) Servir de ayuda a la Delegación de Economía y Hacienda en lo relativo al seguimiento y asesoramiento de la gestión de los entes que integran el ámbito subjetivo del Plan, así como a los de control financiero y de fiscalización que corresponden a la Intervención General.
- f) Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera de los citados entes. Dichos objetivos se hermanan con las finalidades que para el control financiero establece el art. 220 del TRLRHL



2.2 Asignación de prioridades

El tercer párrafo del artículo 31.2 del R.D. 424/2017, establece la necesidad de asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar.

De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgos como que se generan debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Se aplican prioridades, atendiendo a la información de que dispone la propia Entidad, atendiendo a la gravedad de las consecuencias que pudieran derivarse del hecho o circunstancia que se presume constituye un factor de riesgos o probabilidad estimada de que se produzca el hecho o circunstancia, al coste de los recursos aplicados a la realización de las actuaciones para neutralizar el riesgo de que acontezca el hecho o circunstancia.

Las prioridades del Plan, en resumen, se fijan a partir del análisis combinado de dos factores:

- a) La trascendencia del impacto potencial, cualitativo y cuantitativo, que las debilidades, desviaciones o deficiencias puedan tener.
- b) La probabilidad o riesgo de que dichas debilidades, desviaciones o deficiencias puedan producirse.

En el ejercicio del Control Financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigente en cada momento para el Sector público Estatal, entre ellas, las vigentes Resolución de 30 de julio de 2015, y se podrá disponer de los modelos normalizados de la IGAE.

2.3.-Medios disponibles.

Los medios disponibles son la Interventora General, ya que el resto de componentes del servicio de Intervención son: dos técnicos A2 y tres administrativos.

Es necesaria la existencia, al menos, de un técnico A1 en Intervención, en primer lugar, porque es obligatorio por Ley en cuanto a sustituciones de la Interventora General, y en segundo lugar para poder crear un servicio de control financiero y auditoría, entre otras cosas. Ya que, con los medios personales existentes, los contenidos y obligaciones que exige el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, son difíciles de conseguir.

Por lo tanto, las actuaciones de control se van a planificar con estas premisas y sabiendo que, incluso así, difícilmente se podrán realizar.

6. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE

- Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones, de conformidad con el art. 32 del R.D. 424/2017:
 - a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extienden la función interventora.
 - b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
 - c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
 - d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
 - e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
 - f) En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soportes de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.
- El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.
- Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma



sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

- En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras en:
 - a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
 - b) El examen de operaciones individualizadas y concretas
 - c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
 - d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
 - e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
 - f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
 - g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

7. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones, como se señaló anteriormente, se corresponderían con las previstas en el art. 4.1b) del RD 128/2018, así como con cualquiera otras que siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico respondan a los mismos propósitos del control permanente.

Las referidas actuaciones de obligada realización que respondan a circunstancias concretas y específicas (caso, por ejemplo, de la emisión de informes o participación en órganos) no son objeto de planificación, llevándose a cabo en los momentos que sean procedentes o requeridas.

Se incluyen los siguientes:

- 1) Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.
- 2) Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.
- 3) Verificación de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Por su parte, las actuaciones de control permanente seleccionadas en base a un análisis de riesgos que se prevén para este ejercicio 2025 son las siguientes:

1) En materia de gastos:

Gastos de personal (capítulo 1 de gastos):

Atribución de horas extraordinarias y primas de Jubilación de conformidad con la normativa de aplicación y lo previsto en el Ayuntamiento de Hellín.

2) En materia de ingresos:

Análisis del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras en el ejercicio 2024.

Este control financiero a posteriori se realizará sobre una muestra representativa, a través de técnicas de auditoría a aplicar en el control permanente, y/o, técnicas de muestro.

8. CONTROL DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones el control financiero de éstas se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones del Ayuntamiento, otorgadas con cargo al Presupuesto.

El control financiero de subvenciones tendrá por objeto verificar:

- a. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.



- b. El cumplimiento por parte de los beneficiarios y entidades colaboradas de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d. La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19¹ de la ley.
- f. La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

9. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO

1-DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO.

Conforme a lo previsto en el art. 35.1 del RD 424/2017, el resultado de las actuaciones de control permanente y cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto del control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Igualmente, se habrá de tener presente que, conforme al art. 35.2 de la mencionada disposición, la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a los establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

2- RESULTADOS DE CONTROL FINANCIERO.

A la luz de lo establecido en los arts. 35, 36 y 37 del R.D. 424/2017, los resultados de control financieros se tramitarán conforme se indican a continuación:

- Los resultados de las actuaciones de control financiero, con independencia de que sea permanente o de auditoría pública, se documentarán en un informe provisional por la Intervención General.
- De dicho informe provisional se dará traslado a las áreas afectadas a fin de que puedan formular alegaciones.
- La Intervención General, vistas las alegaciones formuladas, elevará a definitivos los respectivos informes.
- Los informes definitivos serán puestos en conocimiento al Alcalde, y, a través de éste al Pleno para su conocimiento, que dedicará un punto independiente del orden del día para su análisis.

3- INFORME RESUMEN ANUAL

Con ocasión de la aprobación de la cuenta general, la Intervención General elaborará un informe resumen de carácter anual en el que se contengan los resultados más significativos de las actuaciones de función interventora y de control financiero, de conformidad con lo establecido en el art. 37 del R.D. 424/2017.

4- PLAN DE ACCIÓN

De conformidad con el art. 38.1 y 3 del D.R. 424/2017, en el plazo de 3 meses desde la remisión del Pleno del informe resumen anual con las conclusiones del control interno, el Alcalde formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias y errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe antes mencionado. Dicho Plan de Acción, concernirá a todos los entes que integren el objeto subjetivo del Plan anual de Control Financiero en sus diferentes expresiones y deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Las medidas correctivas y preventivas a implementar.
- Los responsables de su aplicación.

¹ 19.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: 3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada



- El calendario de implementación.

5- SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso, los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio de control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

En la remisión anual a la Intervención General del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

La Comisión se da por enterada”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

7. **DACIÓN DE CUENTA DEL CONTROL FINANCIERO 2024. EXPT [1312154M](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 22 de enero de 2025, dio cuenta del control financiero 2024, cuyo dictamen queda como sigue:

“Dar cuenta del informe del control financiero 2024.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a explicar el informe del Control Financiero de 2024, que a continuación se transcribe:

INFORME DE CONTROL FINANCIERO COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO

A. DICTAMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, de conformidad con el Plan Anual de Control Financiero del año 2024 aprobado el 18 de enero de 2024 y modificado el 27 de noviembre de 2024, ha realizado el control financiero permanente sobre:

COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO

El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, con la debida adaptación a las características de la entidad controlada.



El informe provisional emitido tras la ejecución de las actuaciones de control fue remitido al gestor directo de la actividad controlada en fecha 3 de diciembre de 2024, otorgando un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, no se han presentado alegaciones.

De conformidad con lo establecido por la Resolución de 30 de julio de 2015 de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, se pone de manifiesto que los incumplimientos, deficiencias y debilidades de control señalados en este informe, en el caso de no ser atendidos por el órgano gestor, podrán ser objeto de comunicación al Presidente de la Corporación en virtud de lo previsto por los artículos 36 y 38 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

2. ANTECEDENTES

La aprobación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT) mediante Pleno extraordinario de fecha 11 de mayo de 2023, supuso una nueva valoración de los complementos retributivos, Complemento Específico y Complemento de Destino, eliminando las productividades fijas y periódicas que venían percibiendo los empleados públicos vinculadas a la antigüedad. Para que los empleados no tuvieran una pérdida en sus retribuciones, estas productividades se incluyeron en el Complemento Personal Transitorio, a mi parecer de forma errónea como ya he advertido en varias ocasiones y como paso a informar ahora.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

4. OBJETIVO Y ALCANCE

4.1. Objetivos

De conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual de Control Financiero de 2024, el objetivo esencial de la presente actuación de control consiste en verificar la adecuación a la normativa aplicable del Complemento Personal Transitorio.

Como objetivos particulares de la actuación se determina los siguientes:

- 1 - Analizar la naturaleza del Complemento Personal Transitorio.
- 2 - Verificar la correcta aplicación del Complemento Personal Transitorio.

4.2. Alcance

El alcance de la presente actuación de control, en su triple vertiente, es el siguiente:

Objetivo. Legalidad del Complemento Personal Transitorio.

Subjetivo. Se circunscribe al Ayuntamiento de Hellín.

Temporal. Se analiza desde la aprobación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo en el mes de mayo de 2023, hasta la fecha del presente informe.

5. VALORACIÓN GLOBAL



De las actuaciones practicadas y los resultados obtenidos se puede concluir que la gestión económico financiera desarrollada por la Entidad en relación con el Complemento Personal Transitorio, en los aspectos que constituyen el alcance de esta actuación, no resulta adecuada y no se ajusta a la normativa aplicable ni a los principios de buena gestión financiera, por lo que procede la emisión de valoración global sobre los resultados de la presente actuación de:

DESFAVORABLE

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES

PRIMERA: respecto del primer objetivo, la naturaleza del Complemento Personal Transitorio, se concluye que ha sido configurado de forma errónea, incluyendo conceptos que no son los propios de una Complemento Personal Transitorio.

SEGUNDA: respecto del segundo objetivo, la aplicación del Complemento Personal Transitorio, en los puestos de trabajo que lo tienen asignado, se ha aplicado de forma adecuada, con la absorción correspondiente derivada del incremento retributivo aprobado por el Ministerio de Hacienda.

6.2. RECOMENDACIONES

PRIMERA. La recomendación en el primer caso, sería la eliminación de este Complemento Personal Transitorio a todos los empleados que lo tengan configurado de forma errónea, y que sólo se les mantenga a aquellas personas que han sufrido una disminución de salario por la aprobación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo o por cambio a un puesto que tiene asignada una valoración inferior a la que venía ocupando.

En cuanto a esas productividades fijas y periódicas vinculadas a la antigüedad que se venían cobrando de forma ilegal con anterioridad a la aprobación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo, han sido eliminadas con la nueva valoración de puestos de trabajo como no podía ser de otra manera.

La solución propuesta por esta Intervención sería la aplicación de productividades conforme a la normativa. Lo que sería de aplicación a todos los empleados del Ayuntamiento, sin discriminación alguna. Me remito a lo informado por esta Intervención en el informe con código Sefycu 2810882.

SEGUNDA. En el segundo caso, no se hace ninguna recomendación, ya que se ha aplicado de forma correcta.

B. RESULTADOS DEL TRABAJO

PRIMERO. - Naturaleza del Complemento Personal Transitorio.

El complemento personal transitorio -CPT- posee una naturaleza temporal, como su propia denominación indica, ya que busca compensar una pérdida retributiva producida por un cambio en la situación del empleado; y fruto de esa transitoriedad, su fin natural es la extinción. Por ello, la desaparición es progresiva, ya que es absorbido por los sucesivos incrementos que puedan darse y de esa forma nunca se consolida.

Los CPT en la administración local tienen su origen en el apartado 4º de la Disp. Trans. 1ª del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, que viene a coincidir con lo establecido en la Disposición Transitoria 10ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, que indica que, “*cuando por la aplicación del régimen establecido en el presente Real Decreto, a un funcionario le correspondiese percibir en 1986 retribuciones inferiores a las que resulten de la aplicación del apartado anterior por todos los conceptos -los retributivos vigentes en 1985- se le aplicará un complemento personal transitorio y absorbible por futuros incrementos de las retribuciones, incluidos los derivados del cambio de puesto de trabajo*”; teniendo en cuenta que, a efectos de dicha absorción, “*no se consideran los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios a que se refieren los apartados c) y d) del art. 23.3 de la Ley 30/1984*”.



Dicho precepto puede entenderse completado por la citada Disp. Trans. 10ª de la Ley 30/1984, que indica que la absorción se realizará *“según los criterios que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos”*.

Por su parte, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-, establece:

“Uno. Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter se registrarán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta ley.

Dos. Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se mantendrán en las mismas cuantías que a 31 de diciembre del año anterior, siendo absorbidos por las mejoras que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputarán las mejoras que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta ley solo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico.

En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

(...)”

COMPROBACIONES: Para el estudio de este concepto, de la totalidad de puestos de trabajo, se ha tomado una muestra de 6 nóminas referidas a 4 meses de forma aleatoria:

De las comprobaciones realizadas en la muestra seleccionada, se pone de manifiesto lo siguiente:

- Cuatro puestos de trabajo tienen establecido un Complemento Personal Transitorio constituido por las productividades fijas y periódicas vinculadas a la antigüedad que venían cobrando con anterioridad a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

En base a lo expuesto en el punto 1 anterior, no se está respetando la naturaleza del Complemento Personal Transitorio, que como bien se ha indicado, se debe usar solo para compensar una pérdida retributiva producida por un cambio en la situación del empleado.

- Un puesto de trabajo tiene establecido un Complemento Personal Transitorio constituido además de por la disminución de salario que trae causa de la nueva valoración de puestos de trabajo, por la productividad fija y periódica vinculada a la antigüedad que se venía cobrando con anterioridad.

En este caso, el Complemento Personal Transitorio se ha configurado de forma adecuada parcialmente. En este puesto de trabajo concreto se ha producido una disminución de las retribuciones, por lo que se estaría aplicando el complemento conforme a la legalidad. No obstante, como en el caso anterior, la persona que ocupa ese puesto de trabajo, también tenía una productividad fija heredada que se incluyó en el Complemento Personal Transitorio desvirtuando la naturaleza del mismo.

- Un puesto de trabajo no tiene Complemento Personal Transitorio. La persona que ocupó ese puesto de trabajo era de nuevo ingreso y no arrastraba ninguna productividad ilegal, y empezó cobrando la valoración asignada al puesto por la Nueva Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDO. - Verificar la correcta aplicación del Complemento Personal Transitorio.

Como bien se ha indicado en el apartado anterior, el Complemento Personal Transitorio es absorbible por futuros incrementos de las retribuciones, incluidos los derivados del cambio de puesto de trabajo; teniendo en cuenta que, a efectos de dicha absorción, no se consideran los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.



Independientemente de todo lo expuesto en el apartado anterior, en este punto se va a analizar la correcta aplicación del Complemento Personal Transitorio. Entendiendo que está compuesto por los conceptos correctos (derivado de una disminución de salario en el puesto de trabajo que ocupa), ante cualquier incremento retributivo aprobado, este CPT será absorbido en los conceptos descritos anteriormente.

De la muestra seleccionada, se ha comprobado que:

- Cinco puestos de trabajo tienen configurado un Complemento Personal Transitorio. Desde el mes de julio de 2024, en el que se produce incremento de salarios aprobado por el Ministerio de Hacienda, el CPT se ha aplicado de forma correcta, siendo absorbida la mejora producida.
- 1 puesto de trabajo no tiene Complemento Personal Transitorio, por lo que sí se aplicó la subida correspondiente.

Se deduce, por tanto, que se está aplicando de forma adecuada, aunque el Complemento Personal Transitorio no incluya los conceptos correctos.

Bien, por otro lado, y en relación con esta cuestión que se está analizando en el presente informe, a consecuencia de la eliminación de las productividades desnaturalizadas con la nueva Relación de Puestos de Trabajo y su inclusión de forma errónea como acabo de indicar en un Complemento Personal Transitorio, se plantean varias soluciones por el departamento de Recursos Humanos, que son las siguientes y las cuales también paso a informar:

Primera alternativa: La disposición de la no absorción de las productividades desnaturalizadas y su no inclusión en un CPT, supondría a modo de reintegro retributivo a final de cada año una vez conocidos los incrementos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Es decir, se deduce, que, ante cualquier incremento retributivo o mejora en el puesto de trabajo, que el CPT constituido no absorba dicha mejora, y ese incremento se considere como una productividad a final de cada año.

Al respecto, he de informar de forma desfavorable esta alternativa, por varias razones:

- En primer lugar, porque como ya se ha informado por esta intervención en otras ocasiones, la productividad está destinada al especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo y no puede contemplar una antigüedad encubierta.

Me remito a los informes de Intervención informando sobre este concepto, como son los de aprobación del presupuesto 2021, el informe de Intervención a la Relación de puestos de trabajo o el Informe de intervención a las propuestas planteadas para solucionar las productividades desnaturalizadas, entre otros.

- En segundo lugar, me reitero en lo explicado anteriormente en cuanto a la naturaleza del Complemento Personal Transitorio. Es decir, no está bien configurado desde el inicio, incluyendo conceptos que no son propios de este complemento, no ajustándose a la normativa de aplicación.

Segunda alternativa: Otra fórmula alternativa para corregir la situación y eliminar por completo del CPT las cuantías trasvasadas en concepto de productividad es el abordaje del incremento del precio punto que convierta a dichas cuantías en residuales, lo que afectará al conjunto de puestos de la RPT.

En este punto, informo en el mismo sentido que lo informado por el técnico del departamento de Recursos Humanos, esta solución afectaría al conjunto de puestos de trabajo de la RPT, sean ocupantes con o sin productividad heredada en el CPT y con las limitaciones de los incrementos de la masa salarial conforme al PGE.

Además, supondría un incremento considerable del capítulo I de personal. De tal manera, que, si la Relación de Puestos de Trabajo original ya fue informada desfavorable por sobrepasar los límites presupuestarios permitidos y sin motivación suficiente, este incremento precio-punto también sería informado en el mismo sentido.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de un mejor criterio basado en derecho.

La comisión se da por enterada.”



El Sr. **Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

8. DACION DE CUENTA DE COMPETENCIA IMPROPIA V PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EJERCICIO 2024). EXPT. [1386836M](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la competencia en materia de empleo no la tiene la administración local y por lo tanto para poder ejercerla, dado que no se trata de una competencia propia ni que se le haya atribuido por delegación la comunidad autónoma que es quien la ostenta, la Ley de Bases establece en el artículo 7.4 el procedimiento para llevar a cabo la ejecución de una competencia impropia, los dos requisitos que exige para poder llevarse a cabo es que exista un informe de no duplicidad de la competencia y este ha sido emitido por la Viceconsejería de Administración Local y también un informe que emite la Secretaría de Estado de Hacienda sobre que el Plan no afectará la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento, como los dos informes han sido favorables se puede llevar a cabo esta competencia por parte del Ayuntamiento.

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:09:14** del siguiente enlace:

El Sr. **Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la Presidencia se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomándola palabra en primer lugar el Concejal grupo municipal del Partido Socialista, **Sr. Callejas Moreno**, quien formula las siguientes preguntas:

Casi dos años después y tras la celebración de más de 20 comisiones y plenos ordinarios y extraordinarios, las aportaciones de las concejalías y del concejal delegado en las áreas de Participación Ciudadana y Transparencia brillan por su ausencia.

Desde el inicio del mandato y hasta abril del 2024, el concejal responsable se ha limitado a decir que ha estado trabajando en el Consejo de Participación Ciudadana, que no se podía fijar fecha, echando "balones fuera"...y desde esa fecha hasta la actualidad, haciendo un análisis sobre las actas de las comisiones se recoge lo siguiente:

BALANCE COMISIONES CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2024

ACTA 23 DICIEMBRE 2024

PUNTO SEGUNDO. – Información sobre concejalía de Participación ciudadana.

D. Roberto Marín Sánchez, concejal delegado del área, informa a la comisión del balance anual. Con una media de cuatro consultas ciudadanas al día, lo que hacen un total que supera las 1.500 en todo el año. Muestra su orgullo y satisfacción del funcionamiento de su concejalía, así como del trabajo de sus compañeros.

ACTA 18 NOVIEMBRE 2024

D. Roberto Marín Sánchez, concejal delegado del área, informa a la comisión que en el negocio que regenta recibe a muchos ciudadanos, que le exponen sugerencias, quejas y solicitudes sobre



aspectos relacionados con el ayuntamiento y el municipio (limpieza de caminos, mantenimiento de infraestructuras, servicios, etc.). El concejal va derivando a todas estas personas a los concejales/áreas adecuadas

ACTA 22 OCTUBRE 2024

PUNTO SEGUNDO. – Información sobre concejalía de Participación ciudadana.

Debido a la ausencia del concejal del área, D. Roberto Marín Sánchez se deja el punto sobre la mesa y se procede a tratar el siguiente.

ACTA 21 SEPTIEMBRE 2024

PUNTO SEGUNDO. – Información sobre concejalía de Participación ciudadana.

D. Roberto Marín Sánchez indica que no hay novedades que reseñar. Lo único comentar que le han solicitado la organización de un campeonato de ajedrez, debido al gran éxito que ha tenido la colocación de las mesas en el Recinto Ferial y que previsiblemente será para Navidad.

ACTA 19 AGOSTO 2024

PUNTO SEGUNDO. – Información sobre concejalía de Participación ciudadana.

D. Roberto Marín Sánchez indica que no hay novedades que reseñar. Se han producido reuniones con diversas asociaciones relacionadas con las fiestas de los barrios de nuestra ciudad para conocer sus necesidades.

ACTA 17 DE JUNIO 2024

PUNTO SEGUNDO. – Información sobre concejalía de Participación ciudadana.

D. Roberto Marín Sánchez indica que no hay novedades que reseñar, que actualmente su área está implicada en los trabajos de organización relacionados con las fiestas del Orgullo. Dña. Luscinda Carreres pregunta por la convocatoria del consejo de participación ciudadana. El señor Marín responde que no se ha convocado aún debido a la ausencia de avances.

ACTA 23 JULIO 2024

PUNTO SEGUNDO. – Información sobre concejalía de Participación ciudadana.

D. Roberto Marín Sánchez indica que no hay novedades que reseñar, que actualmente está teniendo numerosos contactos con diversas asociaciones de cara a las próximas fiestas de pedanías y barrios.

ACTA 20 MAYO 2024

2. INFORMACIÓN CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La presidenta de la Comisión indica que al no asistir el Sr. Roberto Marín, concejal de Participación Ciudadana, procede a tratar el siguiente punto en el orden del día.

ACTA 25 ABRIL 2024

2. INFORMACIÓN CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el Sr. Marín Sánchez e indica que, con respecto al Consejo de Participación Ciudadana, la gente quedó ya informada de que se tienen que inscribir en el Registro Municipal de Asociaciones y ya se irá informando en próximas reuniones de cómo se va avanzando. El Sr. Moreno Más pregunta si se mantienen las reuniones del Consejo



cada seis meses. El Sr. Marín contesta que sí que una vez estén inscritos puede convocarse a los seis, siete o cinco meses, según se vaya viendo.

ACTA 19 MARZO 2024

PUNTO SEGUNDO. – Información sobre el consejo local de Participación ciudadana.

D. Roberto Marín Sánchez informa sobre su área. Lo primero que plantea es que los partidos vayan seleccionando a sus representantes en el consejo. La convocatoria, que

por diversos motivos se ha tenido que posponer y se celebrará pasada la Semana Santa se anunciará de manera oficial con suficiente antelación. Esto propicia que se estén añadiendo nuevos puntos al orden del día de dicha convocatoria.

ACTA 19 FEBRERO 2024

PUNTO SEXTO. – Información sobre concejalía de Participación ciudadana.

D. Roberto Marín Sánchez expuso que la celebración del consejo de participación ciudadana aún no tiene fecha, debido a la carga de trabajo de los técnicos. Se está concretando la fecha junto a Dña. Marisol Moreno, responsable del centro de la mujer.

ACTA 22 ENERO 2024

PUNTO TERCERO. – Información sobre concejalía de Participación ciudadana.

D. Roberto Marín Sánchez informó que aún se está trabajando en la preparación del consejo de participación ciudadana. Actualmente se está trabajando en el presupuesto que se va a dedicar a su área. A la insistencia de Luscinda Carreres sobre la formación del consejo, el concejal expresa que junto a D. Manuel Serena se está trabajando activamente, pero aún no se le ha podido poner una fecha.

ACTA 18 DICIEMBRE 2023

PUNTO CUARTO. – Información sobre concejalía de Participación Ciudadana.

D. Roberto Marín Sánchez relató como desde su concejalía atiende numerosas consultas de ciudadanos que se acercan a su lugar de trabajo prácticamente a diario. En particular relató que se presentan quejas relacionadas con los pasos de peatones de la avenida de la Libertad, propuestas para el acondicionamiento y climatización del centro social de Cañada de Agra para su uso por parte de la asociación de mujeres jubiladas, quejas por la escasez de usuarios del centro de día, problemas con la iluminación de la Virgen del cerro del Pino o del camino de acceso al punto limpio. Concluye informando que pretende reunirse con colectivos y asociaciones a principios del próximo año para escuchar sus necesidades y/o inquietudes.

En lo que respecta al área de Transparencia, menos todavía, ni siquiera se hace mención en ninguna comisión, es decir, D. Roberto Marín no se ha manifestado en lo que a Transparencia se refiere.

Las preguntas que nos hacemos son:

- ¿En qué consisten estas concejalías?, ¿Cuáles son las funciones del concejal? No sabemos si es que Hellín es un pueblo poco participativo o la concejalía está viciada por falta de competencia de su responsable.

- De las consultas que dice que recibe en su negocio privado el concejal, ¿existe algún tipo de registro? ¿cuáles son las inquietudes de la ciudadanía? Tenemos derecho a conocerlas.



- En tema de Transparencia, prácticamente en dos años no se ha dicho nada. No sabemos si por falta de interés, si es porque desde alcaldía no se le requiere ningún tipo de información, o si es porque este gobierno es el menos transparente de la historia del Ayuntamiento.

Concedida por la Presidencia toma la palabra la **Sra. Carreres Villena**, quien formula la siguiente pregunta y ruego:

¿Qué ocurrió con la venta de entradas para Programación Cultural de Primavera? Hubo problemas con la página de venta online, se vio poco control en la venta de las localidades reservadas a personas mayores de 70 años. Rogamos que, teniendo en cuenta el interés de los vecinos en esta actividad, se controle y trabaje con la plataforma de venta para que no haya más problemas.

Concedida por la Presidencia toma la palabra la **Sra. Valencia Pinar** para responder a la Sra. Carreres Villena, indicando que el pasado miércoles a las 9:00 horas empezó la venta de abonos de forma presencial en la Casa de Cultura y en internet por GlobalEntradas. A las 9:15 ya empecé a recibir llamadas sobre la imposibilidad de comprar las entradas por internet, inmediatamente me puse en contacto con el que lleva la venta online de GlobalEntradas para ver que sucedía. Me comentó que habían tenido problemas con la página web y que estaban solucionándolos. Mientras tanto continuaba la venta física en la Casa de la Cultura, la cual se decidió pausar hasta tanto no se reanudara la venta online, con el fin de que todos los ciudadanos tuvieran las mismas oportunidades a la hora de comprar los abonos. A las 12:30 se solucionó el problema y se continuó con la venta, tanto de forma presencial como online.

Se reservaron unos 50 abonos para personas mayores de 70 años que lo acreditaran mediante la presentación del DNI, y solamente podían adquirir un máximo de 2 abonos de este tipo. Esos 50 abonos no eran todos de las primeras filas, había en la primera fila, en la fila cinco, en la fila diez, estaban repartidos en toda la parte de abajo del teatro.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde** para contestar a una **pregunta del Pleno ordinario de 28 de octubre formulada por la Sra. Chico Marín sobre el mal estado del puente de la acequia que se encuentra en la calle Mayor con la Calle Morera de la pedanía de Las Minas.**

Como ya le indiqué es una carretera de la Diputación, el 31 de julio tuve una reunión con el Vicepresidente de la Diputación, que es el encargado de infraestructuras, donde le indiqué como estaba esa carretera y el resto de carreteras de la Diputación, son más de 80 Km. lineales de carreteras. Me dijo que lo iban a mirar. Es verdad que en verano la situación no estaba como estaba últimamente y tras varias interpelaciones, la Diputación acordó que esta semana se iniciarían las obras. Esta mañana me han comunicado que no va a ser esta semana, que por tema de organización será la próxima semana. Va a ser una inversión de más de 100.000 euros para arreglar ese tramo de carretera.

En cuanto a la titularidad de la carretera ha quedado claro que es de la Diputación, habría que ver algún tipo de convenio porque es una zona periurbana donde las afecciones son más urbanas que interurbanas y habría que ver como queda esa situación después del arreglo y mejora de la carretera.

En referencia a la **propuesta que hizo el Portavoz del Partido Socialista de la rotura del pacto del equipo de gobierno del Partido Popular con el Grupo Vox** para asegurar la gobernanza durante estos años y llegáramos a una especie de acuerdo de aprobación de presupuestos. Le tengo que contestar que los pactos se rompen cuando no funcionan, si funcionan no es motivo de romperlos. Tuvieron oportunidad hace unos meses de aprobar



los presupuestos del año 2024, con una propuesta que les hice muy generosa, no quisieron, pero yo lo entendí en aquel momento; y con Vox si hubo esa facilidad.

Igual que le dije en aquel Pleno de 16 de julio pasado, le leo lo que le dije finalmente porque sigo pensando igual: Invito al Partido Socialista que en aquellas políticas que se sientan cómodos con este equipo de gobierno, que entiendo que son muchas, porque en política local no caben tacticismos ni mucha estrategia; que haga una oposición responsable y que trabaje de la mano con nosotros, porque nuestra mano la van a tener siempre tendida, al final los vecinos de Hellín lo que quieren es que resolvamos sus problemas, que no tienen que ver con política nacional la mayoría de ellos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y veinticinco minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE